**COMANDO LOGISTICO**
**CENTRO FINANCIERO Nº 5**
**Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

Mariano Roque Alonso, 11 de octubre de 2023

INFORME Nº : 50/2023.
1. ORIGEN : Centro Financiero N° 5.
2. ASUNTO : Elevar Informe
3. REFERENCIA : Nota de la Giraduría de la DISERINTE N° 236/2023.

4. ANALISIS :

La Nota N° 236/2023 de fecha 19 de junio del 2023, de la Giraduría de la DISERINTE, mediante la cual solicita la recisión parcial del contrato N° 08/2023 con la empresa **MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ**

Celebrado entre el Comando Logístico – UOC N° 5 y la citada empresa; cuya ejecución está a cargo de la DISERINTE, dentro del marco de la **Licitación Pública Nacional N° 08/22 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE – AD REFERENDUM" CON ID N° 420829**.

Que en el **Informe N° 05/2023** la DISERINTE hace mención que la reducción del **Contrato N° 08/2023** por un monto de **GS. 45.440.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta)**, para aumentar la disponibilidad presupuestaria en el llamado para el presente ejercicio fiscal, y dar continuidad ininterrumpida a la provisión de productos alimenticios para el presente ejercicio fiscal.

Que la **DISERINTE** adjunta la *Notificación de Terminación por Mutuo Acuerdo y Conformidad* firmada por la empresa **MANUEL ANTONIO MÉNDEZ GONZALEZ**, mediante la cual la mencionada empresa *da su conformidad del proceso*.

Dicha solicitud obedece a que en la unidad responsable solicita la reducción de algunos productos del presente contrato por extinción de la necesidad de esos productos, y también, del mismo modo liberar saldo para destinar al aumento de la disponibilidad presupuestaria para así cubrir el pago a otros bienes de mayor necesidad que se encuentran en falta para los últimos meses del presente ejercicio ya que en el mes de diciembre y enero se proveerá a las distintas unidades del Ejército de dichos productos, debido a que al tratarse de alimentos para el personal el cual la provisión no debe ser interrumpida, y con la disminución de estos productos se lograría la optimización de los recursos.

**La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 58 TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:**

*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecuten total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir extinguir de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

*La firma del **Contrato N° 08/2023** con la empresa **MANUEL ANTONIO MÉNDEZ GONZALEZ** es de Gs. **621.650.800 (guaraníes seiscientos veintiún millones seiscientos cincuenta mil ochocientos)**, en el OG 310 "Productos Alimenticios" con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", por lo que se precisa la reducción de algunos productos del Contrato a **Gs. 576.210.800 (guaraníes quinientos setenta y seis millones doscientos diez mil ochocientos)** por motivo de superávit y a liberar **Gs. 45.440.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil),** para destinar dicho monto al aumento de la disponibilidad presupuestaria, dentro de la Adquisición de Productos alimenticio para cubrir o suministrar otros bienes necesarios, en el presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que se proveerá a las unidades el abastecimiento correspondientes, debido que al tratarse de Alimentos para personas, la provisión no deberá ser interrumpida, y con la disminución de estos productos se lograría la optimización de los recursos.*

*Se detalla a continuación los productos que serán disminuidos para la rescisión parcial del **Contrato N° 08/2023** con la empresa **MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ:***

| CONTRATO N°08/23 MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | PRODUCTO | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO | MONTO ADJUDICADO | CANTIDAD A DISMINUIR | MONTO A DISMINUIR |
| 10 | Fideo espagueti | 37.325 | 5.680 | 212.006.000 | 4.000 | 22.720.000 |
| 11 | Fideo cortadito | 37.350 | 5.680 | 212.148.000 | 4.000 | 22.720.000 |
| MONTO TOTAL A RESCINDIR PARCIALMENTE | | | | | | 45.440.000 |

**COMANDO LOGISTICO**
**CENTRO FINANCIERO Nº 5**
**Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

5. CONCLUSION :

Según el parecer de la UOC:

a. **ESTA UOC** cumple en informar que se precisa la rescisión parcial del Contrato N° 14/23 con la empresa **MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ** por un monto de **Gs. 45.440.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil)**, y liberación del mencionado monto para aumentar la disponibilidad presupuestaria en el llamado para el presente ejercicio fiscal, y dar continuidad ininterrumpida a la provisión de productos alimenticios.

*b.* Aplicar conforme a la Ley 2051/03 "de contrataciones públicas", en su Art. 58, que dice ... *"las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir extinguir de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"...*

6. RECOMENDACIÓN : Dar curso favorable a lo solicitado; a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Ani Tamara Maidana Adorno
STte Int – Jefe Div. Verificación Contrato UOC 5